

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 31

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1164** *Notificación de decreto 77/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000674/2015 a instancia de Alberto Montejo López y José Ignacio Vega Rey frente a Corta Perú Internacional, SL, y ERCOVI Sistemas Reinosa, en los que se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha de 5-03-2016, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000077/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia.

Dª. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 5 de febrero del 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso despidos/ceses en general nº 0000674/2015, iniciado a instancia de Alberto Montejo López y José Ignacio Vega Rey frente a Corta Perú Internacional, SL, y ERCOVI Sistemas Reinosa, se ha presentado por la parte actora escrito de desistimiento del juicio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistida a parte actora, Alberto Montejo López y José Ignacio Vega Rey, de la demanda promovida frente a Corta Perú Internacional, SL, y ERCOVI Sistemas Reinosa, procediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065067415, a través de una imposición individualizada indicando

CVE-2016-1164

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 31

el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Corta Perú Internacional, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1164